



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Consejo Directivo**

**Número:**

**Referencia:** D\_6383-EX-2024-04365363-CREAR PROGRAMA PROYECTO INTERDISCIPLINARIOS TECNOLOGICOS FIUBA-PITFIUBA

---

VISTO:

La RESCD-2018-1235-E-UBA-DCT\_FI que aprueba la creación del Proyecto Plan 2020 para actualizar la oferta académica tanto de grado como de posgrado.

La Resolución RESCD-2021-77-E-UBA-DCT\_FI que aprueba el Marco Curricular mediante el cual se define el marco de referencia para el diseño de todos los planes de estudio, vigentes y futuros en el marco del Proyecto Plan 2020.

La Resolución RESCD-2022-742-E-UBA-DCT\_FI que aprueba el Documento Asignaturas y Requisitos Obligatorios Comunes, documento complementario al Marco Curricular en el marco del Proyecto Plan 2020.

La Resolución RESCD-2022-741-E-UBA-DCT\_FI que aprueba modificaciones al Marco Curricular en el marco del Proyecto Plan 2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco del Proyecto Plan 2020 se han actualizado la mayoría de las carreras de grado de esta Casa de Altos Estudios.

Que es deseable en el desarrollo de los estudios de carreras de ingeniería promover e incrementar la intensidad de la formación práctica.

Que la interdisciplinariedad es una característica de los proyectos de ingeniería y por ende buscada

en la formación de los profesionales de la ingeniería.

Que la realización de proyectos que involucren desarrollos tecnológicos es una práctica deseable durante los estudios de carreras de ingeniería.

Que la metodología de gestión de proyectos conforman buenas prácticas a promover durante los estudios de carreras de ingeniería.

La Nota del señor Decano.

Lo aconsejado por la Comisión de Enseñanza, Posgrado, Investigación y Doctorado.

Lo dispuesto por éste Consejo Directivo en su Sesión del día 15 de octubre de 2024 con 14 votos afirmativos, de un total de 14 consejeros presentes.

Por ello;

#### EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

#### R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- CREAR el PROGRAMA PROYECTOS INTERDISCIPLINARIOS TECNOLÓGICOS FIUBA - PITFIUBA de acuerdo a las bases establecidas en el Anexo, el cual se agrega como archivo embebido formando parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2° - REGÍSTRESE. Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para su publicación en el sitio de Transparencia. Pase a la Secretaría de Coordinación General quien comunicará al área de Coordinación para la Planificación y Control de Gestión y a la Secretaría de Gestión Académica-Dirección General Académica. Cumplido, archívese